

Octavo.—Delegación de facultades para proceder a la formalización, inscripción y ejecución de los anteriores acuerdos, incluyendo delegación al Presidente y al Secretario para que, indistintamente, procedan a formalizar el depósito de las cuentas a que se refiere el artículo 218 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como a la protocolización de tales acuerdos, subsanando, aclarando o rectificando los mismos en lo que sea preciso para su adecuada inscripción.

Asistencia: Los Señores Accionistas que deseen asistir a la Junta o delegar su voto (en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 106 de la Ley de Sociedades Anónimas), deberán proveerse de la tarjeta de asistencia, que será emitida y enviada al domicilio de cada accionista, a través de Caja Madrid Bolsa, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima, entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones.

Derecho de Información: De conformidad con lo establecido en el artículo 212.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, y a partir de la publicación de la presente convocatoria, los accionistas que lo deseen, podrán examinar en el domicilio social las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), la Propuesta de Aplicación del Resultado y el Informe de Auditores de Cuentas; todo ello relativo a los dos ejercicios que se someten a la aprobación de la Junta también podrán solicitar que dicha documentación les sea entregada o remitida de forma inmediata y gratuita.

Acta de la Junta: El Consejo de Administración, a fin de facilitar la elaboración del Acta de la reunión, ha acordado requerir la presencia del Notario de Madrid Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, el cual asistirá a la Junta y levantará Acta de la misma, todo ello en los términos establecidos en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Nota: Se informa a los Señores Accionistas que debido a las previsiones de quórum y la naturaleza de los acuerdos a adoptar, la Junta se celebrará en segunda convocatoria, es decir, el día 28 de marzo, salvo que se anuncie en prensa lo contrario.

Madrid, 23 de febrero de 2007.—Por el Consejo de Administración, el Secretario del Consejo de Administración. Firmado: Javier Moriyón Díez-Canedo.—10.257.

LIDER WASH, S. L.
(Sociedad escindida)

LIDER WASH LA RIOJA, S. L.
(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que en las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de ambas compañías, celebradas el 19 de febrero de 2007, se acordó por unanimidad, la escisión parcial de «Lider Wash, Sociedad Limitada», mediante la segregación de parte de su patrimonio social y su traspaso a «Lider Wash La Rioja, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del proyecto de escisión de fecha 18 de diciembre de 2006, depositado en los Registros Mercantiles de Lleida y de La Rioja.

Se hace constar el derecho de los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de ambas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores pueden oponerse al acuerdo de escisión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Lleida, 20 de febrero de 2007.—Antonio Clarisó Pons, Administrador único de Lider Wash, Sociedad Limitada, y Ángel Galán Campo, Administrador único de Lider Wash La Rioja, Sociedad Limitada.—9.869.

1.ª 27-2-2007

**LLANERA URBANISMO
E INMOBILIARIA,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)**

**REVA REGADÍOS Y ENERGÍA
DE VALENCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

La Junta general universal de la sociedad «Llanera Urbanismo e Inmobiliaria, Sociedad Limitada» y el socio único de la sociedad «Reva Regadíes y Energía de Valencia, Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal», con fecha 22 de febrero de 2007, acordaron la fusión por absorción entre las referidas sociedades, mediante la disolución sin liquidación de la segunda y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la primera, quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones recibidos de aquella, todo ello de conformidad con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Valencia.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de la fusión.

Asimismo, se hace constar que durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Valencia, 22 de febrero de 2007.—Don Fernando Vicente Gallego Martínez, Administrador solidario Llanera Urbanismo e Inmobiliaria, Sociedad Limitada.—Don Fernando Gallego Alzamora, Presidente Consejo Administración Reva Regadíes y Energía de Valencia, Sociedad Anónima unipersonal.—Don Luis Fernández de Córdoba Manent, Secretario Consejo Administración Reva Regadíes y Energía de Valencia, Sociedad Anónima Unipersonal.—9.733. y 3.ª 27-2-2007

**LUIS BATALLA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal
(Sociedad escindida)**

**LUBASA APARCAMIENTOS,
SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal
(Sociedad beneficiaria de la escisión)**

Anuncio de Escisión Parcial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el accionista único de Luis Batalla, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, y el socio único de Lubasa Aparcamientos, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, adoptaron por unanimidad, en fecha de 14 de febrero de 2007, ajustándose a un único proyecto depositado en el Registro Mercantil de Valencia y en el de Castellón, el acuerdo de escisión parcial de la primera con segregación de la rama de actividad consistente en la construcción y explotación de aparcamientos en beneficio de la sociedad de responsabilidad limitada ya existente denominada Lubasa Aparcamientos, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal.

La sociedad beneficiaria se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido. La escisión parcial no afectará a la cifra de capital social ni de la sociedad escindida ni de la sociedad beneficiaria, sino a la cifra de reservas voluntarias de ambas compañías. Así, la sociedad escindida reducirá sus fondos propios con cargo a las reservas voluntarias y la sociedad beneficiaria ampliará sus fondos propios, mediante la dotación de reservas voluntarias por el mismo importe.

Se hace constar expresamente el derecho del Accionista y Socio único así como acreedores de las sociedades participantes en la escisión descrita a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como de los balan-

ces de escisión. Del mismo modo, se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse a la citada operación en el plazo y en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Castellón, a 14 de febrero de 2007.—Doña Otilia del Rosario Batalla Reigada, Vocal del Consejo de Administración de Luis Batalla, Sociedad Anónima Unipersonal y Administradora única de Lubasa Aparcamientos, Sociedad Limitada Unipersonal.—9.894.

1.ª 27-2-2007

**LUIS ESCRIBANO MEDINA
ESTRUCTURAS
ENCOFRADOS E&G, SCP
JUAN GUELL MARTÍNEZ**

Declaración de insolvencia

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 823/06 de este Juzgado de lo Social número 23, seguidos a instancia de Juan Carlos López Larreo contra, Luis Escribano Medina, Estructuras y Encofrados E&G SCP, Juan Guell Martínez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 16 de enero de 2007 por la que se declara a la ejecutada Luis Escribano Medina, Estructuras y Encofrados E&G SCP, Juan Guell Martínez en situación de insolvencia legal total, por importe de 1.823,55 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Barcelona, 9 de febrero de 2007.—El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23.—8.715.

M. A. ELECTRONIC WEB, S. L.
**MUZAS, INTERNATIONAL REAL
STATE AGENCY, S. L.**
(Sociedades escindidas parcialmente)

INVERSIONS QUERALT OLIVE, S. L.
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de escisión parcial

La Junta general extraordinaria de socios, celebrada con carácter de Universal el día 31 de diciembre de 2006, tomó por unanimidad de todos los socios los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el informe de escisión parcial presentado por el administrador único de ambas sociedades de fecha 30 de septiembre, y que ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Barcelona con el número 518, habiéndose extendido la correspondiente nota al margen de la inscripción 1.ª, obrante al folio 83 del tomo 35414, hoja B-266838, en cuanto a la sociedad escindida «Muzas, International Real State Agency, Sociedad Limitada»; y la nota al margen de la inscripción 3.ª, obrante al folio 32, del tomo 33700, hoja B-234672, en cuanto a la sociedad escindida «M. A. Electronic WEB, Sociedad Limitada», como consta en el certificado emitido por el Registrador Mercantil de Barcelona, de fecha 30 de diciembre 2006.

2.º Acordar que con el patrimonio escindido se cree una nueva sociedad denominada «Inversions Queralt Olive, Sociedad Limitada», que quedará constituida en el momento de la escisión de las sociedades anteriores.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades escindidas, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Escisión en los términos previstos en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. Durante el plazo de un